

ÍNDICE

	Páginas.
Prólogo de la segunda edición.....	1
Prólogo á la tercera edición.....	5
Prólogo de la versión castellana.....	7

INTRODUCCION

El Derecho internacional según la Historia.

1. Tendencia de los Estados á aproximarse.--2. Argumento del Libro 1.....	17
---	----

CAPITULO PRIMERO

Del Derecho internacional hasta la época de los romanos.

3. Causas que influyeron en la antigüedad para el aislamiento de los Estados.--4. La diferencia de las castas fué un obstáculo para el desarrollo del derecho internacional en Oriente.--5. Su confirmación con la autoridad del Ramayana.--6. La ley de Manú.--7. Derecho internacional entre los hebreos.--8. Pueblos nómadas.--9. Estados comerciantes.--10. Observancias de algunos usos, pero no como regla de derecho.--11. Las empresas belicosas sirvieron para aproximar á los pueblos.--12. Del derecho internacional entre los griegos.--13. Influencia de la filosofía y del comercio en las relaciones internacionales de Grecia.--14. Política de los romanos.--15. Su derecho internacional.--16. Opinión de Ortolán.--17. Principios de los filósofos.--18. El <i>jus gentium</i> ; los Fecales y demás instituciones: nuestras observaciones.....	19
--	----

CAPITULO II

El Cristianismo.—La Reforma.—El tratado de Westfalia (1648).

19. De la comunidad jurídica de los pueblos después del Cristianismo.--20. Errores del Pontificado.--21. Teoría de los Papas.--22. Las Cruzadas.--23. Alejandro VI y la guerra en las Indias.--24. Obstáculos para la comunidad jurídica de todos los pue	
---	--

- blos.—25. Cómo consideraban el Estado los Papas.—26. La Reacción.—27. Alianza del Papa con el Emperador.—28. La Reforma.—29. Política de Richelieu.—30. Resultados obtenidos.—31. Tratado de Westfalia..... 33

CAPITULO III

Desde la paz de Westfalia hasta el Congreso de Viena de 1815.

22. El tratado de Westfalia y el equilibrio político.—33. Opinión de Fenelon.—34. Ineficacia del sistema del equilibrio de las fuerzas.—35. Guerra de preponderancia.—36. Guerras de conquista.—37. Guerras comerciales.—38. Falsa teoría de la riqueza.—39. Graves consecuencias de la rivalidad mercantil.—40. No se llegó á resolver el problema de la coexistencia de los Estados.—41. Desconocimiento de la dirección de la política.—42. El Congreso de Viena.—43. Grave responsabilidad de los aliados.—44. Inestabilidad del acuerdo tomado en Viena..... 43

CAPITULO IV

Desde el Congreso de Viena de 1815, hasta nuestros días.

45. Carácter del período transcurrido desde el Congreso de Viena hasta los tiempos modernos.—46. La Santa Alianza.—47. Intervención armada de las cinco grandes potencias.—48. Evolución histórica contraria á los principios del Congreso de Viena.—49. Guerra de Oriente de 1853.—50. Tratado de París de 1856.—51. El nuevo derecho internacional europeo.—52. Eficacia práctica del nuevo derecho desde 1856.... 53

CAPITULO V

De los factores de la época moderna.

53. Varios factores que han contribuído á transformar la sociedad de los Estados.—54. Santo Tomás.—55. Vittoria.—56. Soto.—57. Suárez.—58. Ayala.—59. Los teólogos confundieron el derecho con la moral.—60. Alberico Gentile.—61. Grocio.—62. Crítica de su teoría.—63. Defectos de su método.—64. Hobbes.—65. Puffendorf.—66. Leibnitz.—67. Consideraciones del escritor.—68. Wolf.—69. Falso rumbo de la política.—70. Cómo debía corregirse.—71. Maquiavelo.—72. Locke.—73. Su teoría sobre el derecho de la guerra.—74. Fenelón.—75. Montesquieu.—76. Importancia práctica de sus principios.—77. Cómo han ayudado los economistas.—78. El libre cambio y el comercio.—79. Perfección de los medios de comunicación.—80. Los literatos del siglo XVIII.—81. Descartes.—82. Vico.—83. Los filósofos del siglo XVIII.—84. Condorcet.—85. Utilidad práctica de sus propo-

- siciones.—86. Dificultades para la aceptación de las nuevas ideas.—87. Opinión de Condorcet sobre el porvenir de las relaciones internacionales.—88. Resultado final de las diversas causas que modificaron las relaciones jurídicas de los Estados.... 63

CAPITULO VI

Actuales condiciones del derecho internacional.

89. Epoca presente.—90. La política y el derecho.—91. Esperanza en el progreso del derecho internacional.—92. Importancia concedida á los plebiscitos.—93. Principio de no intervención.—94. Sus aplicaciones.—95. Opinión general sobre este punto.—96. Ampliación de los límites del derecho internacional.—97. Comercio internacional.—98. Libertad de navegación.—99. Abolición de los peajes.—100. Trata de negros.—101. Abolición de la esclavitud en las leyes.—102. Convenios aconsejados por la solidaridad de los intereses.—103. Los extranjeros ante la ley civil.—104. Administración de justicia.—105. Derecho de guerra.—106. Diversidad de opiniones sobre la legitimidad de la guerra.—107. Diversas leyes para la guerra continental y para la guerra marítima.—108. Dificultad para hacer respetar las leyes de la guerra.—109. Progresos del derecho de la guerra.—110. Codificación de las leyes de la guerra.—111. Propiedad privada en la guerra marítima.—112. Práctica en las últimas guerras.—113. Congreso de París en 1856.—114. Derechos de bloqueo.—115. Otras medidas de templanza..... 85

CAPITULO VII

De los progresos posibles del derecho internacional en el porvenir.

116. El porvenir de la ciencia.—117. Es general el deseo de una reforma.—118. Causas por qué no llega á conseguirse.—119. Opinión de Bluntschli.—120. Observaciones.—121. De la Confederación de los Estados.—122. Proposiciones de Seeböhm y de Lorimer.—123. Observaciones.—124. Codificación del derecho internacional.—125. Observaciones.—126. El premio Marcoartú.—127. Nuestra opinión.—128. Aspecto inoportuno de la proposición del arbitraje.—129. Antigüedad de esta institución.—130. Exageraciones sobre la oportunidad del arbitraje.—131. Dificultades prácticas.—132. Fe en la misión de la ciencia.—133. La cuestión social y el militarismo.—134. Es necesario organizar la división del trabajo.—135. Aumento progresivo de población.—136. Insuficiencia de la tierra para satisfacer las necesidades crecientes.—137. Necesaria dependencia de los Estados.—138.

Importancia del comercio exterior.—139. Imposibilidad de que falte una reforma.—140. Consideraciones sobre el arbitraje de Ginebra.—141. Cómo se llegará á moderar los excesos del militarismo.—142. Necesidad de la instrucción de las masas.—143. Las reglas de la conducta exterior de los Estados deben establecerse en las «Constituciones». —144. Se conseguirá poner un freno á los Gobiernos.—145. Sólo será legítima la guerra defensiva.—146. Resultado definitivo..... 99

DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DE SU CIENCIA

147. Generalidades.—División de todo el tratado. 113

PARTE GENERAL

EL DERECHO Y LAS PERSONAS Á ÉL SOMETIDAS

LIBRO PRIMERO

DEL DERECHO INTERNACIONAL OBJETIVAMENTE CONSIDERADO

CAPITULO PRIMERO

Sistemas de los principales escritores acerca del fundamento del derecho de gentes.

148. La escuela teológica.—149. Alberico Gentile.—150. Cómo se explica la superioridad de Grocio.—151. Importancia concedida al *consensus*.—152. Explicación del camino seguido por Grocio.—153. Erróneas consecuencias de su teoría.—154. Medios de dulcificar lo riguroso de sus principios.—155. Puffendorf.—156. Principales defectos de su escuela.—157. Wolf.—158. Méritos de la escuela de Wolf.—159. Vattel y su teoría.—160. Los utilitarios.—161. Montesquieu.—162. Story.—163. Martens.—164. Weathon.—165. Heffter.—166. Kent.—167. Phillimore.—168. Mancini.—169. La escuela italiana..... 117

CAPITULO II

Naturaleza y carácter del derecho internacional.

170. Carácter jurídico del derecho internacional.—171. Opinión de los escritores.—172. Nuestra opinión.—173. La ley natural de los Estados y sus requisitos.—174. Fundamento del derecho natural de los Estados.—175. El derecho positivo y su fundamento.—176. Cómo se manifiesta el derecho natural.—177. Manifestaciones del derecho positivo..... 128

CAPITULO III

De la autoridad efectiva del derecho internacional.

178. Niegan algunos que el derecho internacional tenga autoridad

efectiva.—179. Los Gobiernos han reconocido su imperio.—180. Aplicación en algunos casos del derecho natural.—181. No se puede sostener que carezcan en absoluto de sanción.—182. No constituyen suficiente título jurídico.—183. El consentimiento los hace recíprocamente obligatorios.—184. Ejemplos.—185. La *comitas gentium* no tiene fundamento jurídico.—186. El derecho positivo.—187. La necesidad.—188. Puede tener valor como causa.—189. No puede, sin embargo, originar un derecho.—190. Cómo debe estimarse.—191. Límites territoriales del derecho internacional..... 136

CAPITULO IV

De la ciencia del derecho internacional.—Su importancia. Método más ventajoso de estudiarla.

192. Es importante la tarea de la ciencia.—193. El derecho científico tiene un valor práctico.—194.—Cómo se hace obligatorio.—195. Ha de aumentar su autoridad.—196. También durará mucho su misión.—197. Cómo debe proceder la ciencia.—198. No son los más aceptables los principios completamente teóricos.—199. Defecto de los publicistas transcendentales.—200. Opinión de Bluntschli.—201. Opinión de este escritor sobre el método.—202. Aplicaciones á nuestra ciencia.—203. Método seguido por Calvo.—204. No puede aceptarse siempre el derecho histórico práctico.—205. Definición de la ciencia..... 147

CAPITULO V

Fuentes de que puede sacarse nuestra ciencia.

206. Fuente principal.—207. La moral internacional.—208. Opiniones de Mackintosh.—209. Los principios morales son una fuente importante del derecho internacional.—Son otras.—210. La historia.—211. Los tratados.—212. La costumbre.—213. La correspondencia diplomática.—214. La razón y la especulación.—215. El derecho civil y comercial.—216. El derecho penal.—217. El derecho judicial.—218. La economía política.—219. El arte político.—220. Las leyes interiores.—221. Tendencias de nuestra época..... 154

CAPITULO VI

Literatura.

222. Objeto del capítulo.—223. Bibliografía.—224. Rossi.—225. Romagnosi.—226. Casanova.—227. Mancini.—228. Paroldo.—229. Mamiani.—230. Carnazza Amari.—231. Sperson.—232. Fiorini.—233. Obras sobre Alberico Gentile.—234. Obras varias de derecho internacional público y privado.—235. Heffter.—

236. Phillimore.—237. Calvo.—238. Wheaton.—239. Vattel y Pradier-Foderé.—240. Martens y Vergé.—241. Pradier-Foderé.—242. Neumann.—243. Klüber.—244. Woolsey.—245. Bello.—246. Tratados generales.—247. Kent.—248. Bluntschli.—249. Field.—250. Bulmering.—251. Travers.—252. Revista de derecho internacional.—253. Cauchy.—254. Hautefeuille y Gessner.—255. Derecho consular.—256. Historia..... 161

LIBRO II

DE LAS PERSONAS Á LAS CUALES SE APLICA EL DERECHO INTERNACIONAL

257. Consideraciones generales.—258. Objeto del presente libro. 177

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS PERSONAS EN DERECHO INTERNACIONAL

CAPITULO PRIMERO

De las agrupaciones á que debe atribuirse la personalidad según el derecho internacioanal.

259. Elementos que constituyen la personalidad.—260. El sentimiento de la unidad moral puede ser un hecho natural.—261. Puede ser obra del tiempo y de la historia.—262. La unidad política puede ser el principio de la personalidad.—263. Mancini y la escuela italiana.—264. Observaciones críticas á su teoría.—265. Por qué la teoría de las nacionalidades tuvo muchos partidarios.—266. Cómo se entendió y aplicó la teoría en Italia.—267. Cómo se aplicó en Alemania.—268. Idem en los Estados Unidos de América.—269. Idem en Suiza.—270. Observación crítica.—271. Se determina el concepto de nación.—272. Qué es el pueblo.—273. Qué es el Estado.—274. Los sujetos del derecho internacional son los Estados.—275. El sentimiento de la unidad moral es el principio orgánico del Estado.—276. La nacionalidad es la causa eficiente más directa de la unidad moral.—277. Reglas relativas á la personalidad internacional.—278. Principio de la legítima constitución del Estado.—279. No es necesario recurrir á la teoría de las causas fatales y providenciales para explicar los hechos humanos.—280. La naturaleza influye en la formación de las naciones.—281. La nación no es una entidad jurídica.—282. El elemento jurídico no puede hallarse en la raza.—283. Tampoco la lengua puede ser elemento decisivo.—284. Los límites naturales no están bien determinados.—285. Incertidumbre de la teoría en la aplicación que se ha hecho de la misma á Niza, á Saboya y á la Alsacia.—286. Conclusión.—287. Ideal de la organización de la humanidad. . . 180

CAPITULO II

Del Estado y de su personalidad internacional.

288. Corresponde de derecho al Estado la personalidad.—289. Definición del Estado.—290. Población numérica para formarlo.—291. Valor del reconocimiento por los demás Estados.—292. Casos en que se exige el reconocimiento.—293. Principios de derecho relativos al reconocimiento.—294. Su oportunidad.—295. Cuándo el nuevo Estado adquiere el derecho á ser reconocido.—296. Efectos legales del reconocimiento.—297. Forma del acto y sus consecuencias.—298. Reconocimiento formal.—299. Reglas.—300. Reconocimiento del nuevo título del Soberano.—301. El reconocimiento en relación con el derecho público interior y exterior.—302. La negativa á reconocer al nuevo Estado puede ser equivalente á un acto de hostilidad..... 199

CAPITULO III

De la constitución política del Estado en relación con su personalidad internacional.

303. Objeto del capítulo.—304. Según el derecho internacional es necesario que el Estado tenga un Gobierno regular.—305. Varias especies de organismos políticos.—306. En qué concepto puede interesar al derecho internacional la organización política.—307. Unión real.—308. Unión personal.—309. Unión federal.—310. Protectorado.—311. Nómadas.—312. Tribus americanas.—313. Estados «bárbaros».—314. Asociaciones de malhechores.—315. De la personalidad perfecta é imperfecta de los organismos políticos. 212

CAPITULO IV

Consecuencias de una revolución interior en la personalidad internacional del Estado.

316. La forma de gobierno no interesa al Derecho internacional.—317. Guerra civil y sus efectos en la personalidad del Estado.—318. Doctrina de los escritores.—319. Nuestra opinión.—320. La personalidad de hecho puede corresponder al partido político.—321. Reglas para el orden judicial.—322. Se puede tratar con el Gobierno provisional.—323. Regla general.—324. Consecuencias de la separación y de la restauración..... 222

CAPITULO V

Objeto de los Estados.—Anexiones.—Confines.—Divisiones de un Estado y consecuencias jurídicas de estos actos.

325. De cuántos modos puede realizarse el objeto de los Estados.

- 326. Anexiones.—327. Separaciones.—328. Incorporaciones.—
329. Cesiones.—330. Estos actos producen diversas consecuencias
jurídicas internacionales.—331. Efectos del fin de los Esta-
dos en cuanto á los tratados.—332. Efectos de la cesión.—333.
Obligaciones respecto de los particulares.—334. Examen de la
hipótesis de cesión ó reparto de un Estado.—335. Ejemplos.—
336. Subrogación del Estado cesionario.—337. Estado dividido
entre muchos Estados.—338. Efectos sobre la deuda pública.—
339. Derechos de soberanía.—340. Agentes diplomáticos.—341.
Cuestión surgida en Italia por las atribuciones consulares en las
provincias anexionadas.—342. Ejercicio de la acción penal en
las provincias cedidas.—343. División de las cosas pertenecien-
tes al dominio público.—344. Demarcación de límites..... 229

CAPITULO VI

**De las personas morales en sus relaciones con el derecho
internacional.**

345. El Estado es el sujeto natural y la persona de pleno derecho.
—346. No debe, sin embargo, considerársele como el sujeto úni-
co y exclusivo del derecho internacional.—347. No es necesario
que el sujeto mismo posea los medios eficaces para hacer res-
petar los propios derechos.—348. De las entidades jurídicas que
pueden ser consideradas como personas en la sociedad interna-
cional.—349. La Iglesia católica y las Iglesias reconocidas.—
350. Otras entidades jurídicas que pueden ser consideradas
como personas: la Confederación de Estados, el Zollverein..... 242

CAPITULO VII

De la personalidad civil del Estado.

351. De la personalidad del Estado en cuanto ejerce derechos pa-
trimoniales.—352. Determinase el objeto de esta investigación.
—353. La individualidad es el requisito indispensable para asu-
mir la condición de persona: de dónde puede derivarse aquélla.
—354. De la individualidad de las personas jurídicas.—355. Ca-
rácter de la personalidad civil del Estado.—356. La personali-
dad civil del Estado es esencialmente distinta de la que corres-
ponde á las personas jurídicas en el interior y en el exterior.—
357. Demuéstrase que á las personas jurídicas no corresponde
la personalidad internacional.—358. Diversa condición jurídico-
internacional del Estado extranjero á que corresponde *jure pro-
prio* la personalidad civil.—359. Cómo debe considerarse esta-
blecida ó limitada la personalidad civil de los Estados extranje-
ros.—360. El Estado extranjero no puede asimilarse á un esta-
blecimiento extranjero de utilidad pública.—361. Se confirma

- la teoría con los principios admitidos en la práctica.—362. El
Estado extranjero no puede adquirir inmuebles sino á título
particular y debe reconocer el dominio eminente del Soberano
territorial.—363. Resumen de nuestra doctrina..... 249

PARTE ESPECIAL

**De los derechos y de los deberes personales, y de la tutela
jurídica de los mismos.**

364. Idea general del asunto.—365. División de la materia. 265

DIVISIÓN PRIMERA

**De los derechos y deberes de las personas, y de la tutela
jurídica de los mismos durante la paz.**

366. Distinción entre los derechos y deberes naturales de los Es-
tados y los convencionales.—367. De aquellos que se derivan
de la costumbre.—368. Además de los deberes jurídicos existen
los deberes morales.—369. De la cortesía internacional.—370.
De la tutela jurídica.—371. División de la materia. 267

LIBRO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

372. Nociones generales. 271

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS

373. Determinación de los derechos fundamentales de los Esta-
dos.—374. Orden que debemos seguir en este estudio..... 272

CAPITULO PRIMERO

Del derecho de autonomía y de independencia.

375. En qué consiste el derecho de autonomía.—376. Cómo se
explica.—377. La autonomía puede sufrir alguna limitación.—
—378. Estados semisoberanos.—379. Servidumbres de dere-
cho internacional.—380. Reglas aplicables.—381. Si el Estado
puede ser sometido á una jurisdicción extranjera.—382. Prácti-
ca americana.—383. Si el Estado no puede en ningún caso ni
por ninguna clase de actos estar sometido á las jurisdicciones
ordinarias.—384. Teoría sancionada por la jurisprudencia.—
385. Se procura precisar el verdadero punto de la cuestión.—
386. De la jurisdicción de los Tribunales respecto de los actos
de un Gobierno extranjero.—387. Aplicación de los principios
establecidos por el Tribunal de casación de Nápoles.—388. Có-

mo debe decidirse la verdadera cuestión de competencia.—389. De la ejecución de las sentencias contra los Gobiernos extranjeros.—390. La libertad é independencia de los Estados, no es absoluta.—391. Reglas acerca del ejercicio del derecho de libertad.—392. Independencia del poder legislativo.—393. Aplicabilidad de las leyes extranjeras en el territorio del Estado.—394. Opinión de Félix.—395. Nuestra opinión.—396. Ejemplos.—397. Reglas.—398. No puede justificarse el bloqueo de Buenos Aires.—399. No puede pretenderse que un Estado modifique sus leyes por consideraciones de reciprocidad.—400. Es necesario establecer reglas uniformes de derecho civil internacional.—401. Reglas acerca de la aplicabilidad de las leyes extranjeras.—402. Relaciones de derecho privado.—403. Reglas generales acerca de la ley que debe regularlas.—404. Si puede un Estado ser obligado á cambiar sus leyes propias para proteger los intereses de otros Estados.—405. Reglas para conciliar la independencia de los Estados con las necesidades de su convivencia.—406. Dificultades prácticas.—407. Reglas para resolverlas.—408. Aplicación.—409. Independencia del Estado para administrar justicia. 410. El Gobierno extranjero no puede ejercer influencia sobre el poder judicial.—411. Derecho de la soberanía para fijar los límites de las jurisdicciones territoriales.—412. Ciertas jurisdicciones en materia civil son contrarias al derecho público.—413. Lo mismo sucede en ciertos casos respecto de la jurisdicción penal.—414. Reglas.—415. Esto influye en la autoridad extraterritorial de la cosa juzgada.—416. Es necesario ponerse de acuerdo respecto de las reglas de jurisdicción internacional.—417. Determinase el concepto de la jurisdicción internacional y de la competencia de los Tribunales de un Estado en concurrencia con los de otro.—418. Cada soberanía puede ejercitar la acción penal de un modo independiente.—419. No es contrario á la independencia el reconocer la autoridad de la cosa juzgada.—420. Garantías que hay derecho á exigir.—421. Reglas.—422. Son diversos los principios aplicables á las sentencias penales.—423. Si debe admitirse que los efectos legales de la condena puedan derivarse de una sentencia penal extranjera.—424. Nuestra opinión.—425. Se discute la cuestión de los efectos de la sentencia penal en las relaciones civiles respecto de un ciudadano juzgado en el extranjero.—426. Reglas.—427. Independencia del poder ejecutivo.—428. Los Tribunales son incompetentes para juzgar un acto administrativo de un Gobierno extranjero.—429. No tendría derecho á ingerirse en él ni aun el Gobierno nacional.—430. Limitación de la independencia administrativa.—431. Reglas. 274

CAPITULO II

Del derecho de igualdad.

432. Todos los Estados deben ser iguales.—433. Reglas.—434. Las desigualdades de hecho son naturales.—435. Pretensión de Suiza á enarbolar la bandera marítima.—436. Regla.—437. La diferencia de cultura es el principio de la desigualdad.—438. Es una necesidad limitar respecto á ciertos Estados el goce de los derechos internacionales.—439. Reglas.—440. Cómo se aplica el principio de la igualdad.—441. Pretensiones de la pentarquía.—442. Teoría de Grocio.—443. Derecho al respeto y al honor.—444. Casos en que debe protegerse este derecho.—445. Reunión de los Soberanos; cuestiones de precedencia.—446. Reunión de diplomáticos.—447. Correspondencia diplomática.—448. Nuevo título del Soberano.—449. Lengua que debe emplearse en los documentos diplomáticos.—450. Correspondencia entre los Soberanos.—451. Encuentro de buques.—452. Reglas relativas al saludo.—453. Ciertas formas de saludo ofenderían la dignidad del que lo hiciese.—454. Reglas.—455. Buques anclados en los puertos 313

CAPITULO III

Derecho de conservación y perfeccionamiento.

456. Fundamento del derecho de conservación.—457. Cómo se explica.—458. Justo límite del mismo.—459. Derecho de guarnición.—460. Armamentos excesivos.—461. Cuándo se está obligado á dar explicaciones.—462. Puede limitarse el aumento de las fuerzas normales.—463. Consecuencias en las relaciones internacionales.—464. Fenelon y el equilibrio político.—465. Es necesario cierto equilibrio.—466. Pero no se ha definido en lo que deba consistir.—467. Ha sido útil el estudio del problema de equilibrar las fuerzas.—468. Por qué no se ha llegado á resolverlo de un modo conveniente.—469. Reglas.—470. Aplicaciones.—471. Derecho de perfeccionamiento.—472. Reglas.—473. Aplicaciones.—474. Comercio de esclavos.—475. Libertad comercial; cómo debe ejercerse.—476. Reglas.—477. Aplicaciones al sistema colonial.—478. Regla. 325

CAPITULO IV

Del derecho de imperio y de jurisdicción.

479. Carácter y extensión del derecho de jurisdicción. 336

§ I.—DEL DERECHO DE JURISDICCIÓN EN RELACIÓN Á LAS PERSONAS

480. Derecho del soberano respecto de los ciudadanos.—481. Fun-

damento del mismo.—482. Cómo se explica este derecho sobre los ciudadanos que se hallan en el extranjero.—483. Un Gobierno puede reclamar los ciudadanos.—484. En ciertos casos puede castigarlos.—485. De la autorización del Gobierno para naturalizarse en el extranjero.—486. Obligaciones del naturalizado hacia la patria.—487. Reglas.—488. Hechos que podrán hacer que se presuma la tácita renuncia de la ciudadanía.—489. Reglas.—490. Derechos jurisdiccionales respecto de los extranjeros.—491. Diferencia entre ciudadanos y extranjeros respecto de las cargas civiles y militares.—492. Reglas.—493. Derecho de expulsar al extranjero.—494. Derecho de mandarlo arrestar y de entregarlo.—495. Jurisdicción para los delitos cometidos en el exterior.—496. Nuestra opinión.—497. Se especifican los casos de jurisdicción extraterritorial.—498. Carácter propio del delito de piratería.—499. Reglas.—500. Los representantes del Estado se hallan exentos de la jurisdicción territorial.—501. Observaciones.—502. Opinión de Vattel, Cocceyo y Peresio.—503. Opinión aceptada por mí.—504. Reglas.—505. Soberanos extranjeros en sus relaciones con la jurisdicción civil.—506. Actos del soberano, como Jefe del Estado.—507. Jurisprudencia.—508. Príncipe desposeído.—509. Causa diseutida ante los Tribunales italianos.—510. Actos civiles del soberano como particular.—511. Jurisprudencia.—512. Voluntaria sumisión del soberano extranjero á los Tribunales del Estado.—513. Soberano extranjero como actor.—514. Los soberanos no deberían obrar en nombre propio.—515. Juicio iniciado en nombre del Jefe del Estado.—516. Las mismas reglas son aplicables á los Presidentes de las Repúblicas.—517. Posición excepcional en que se halla el Pontífice..... 337

§ II.—DEL DERECHO DE DOMINIO Y DE JURISDICCIÓN EN RELACIÓN AL TERRITORIO Y Á LAS COSAS QUE EN ÉL SE HALLAN

518. El dominio eminente.—519. El territorio es el límite de la jurisdicción.—520. Lugares asimilados al territorio.—521. Derechos de jurisdicción sobre las aguas territoriales.—522. Límites de la jurisdicción en relación á la defensa y al derecho penal.—523. Jurisdicción sobre los lagos.—524. Idem sobre las islas.—525. Idem sobre las naves.—526. Buques mercantes en las aguas territoriales.—527. Ley y jurisprudencia inglesa.—528. Doctrina sancionada en Francia.—529. Idem en Rusia.—530. Teoría contraria de los Tribunales americanos y de los italianos.—531. Opinión de un escritor.—532. Reglas relativas á la jurisdicción sobre los buques mercantes extranjeros.—533. De los buques de guerra extranjeros.—534. Teoría de la extraterritorialidad de

dichos buques.—535. Fundamento del privilegio.—536. Dificultades prácticas.—537. Nuestra opinión.—538. Derechos de la soberanía territorial.—539. Violación de las leyes locales por el comandante de un buque de guerra.—540. Ejemplos.—541. Reglas.—542. Principios vigentes en España respecto de las jurisdicciones sobre los buques extranjeros.—543. Excepciones á las reglas relativas al ejercicio de la jurisdicción en el territorio.—544. De la jurisdicción en los países de Oriente.—545. De la jurisdicción consular en los países bárbaros.—546. Por qué consideraciones se exceptúa la casa del Ministro extranjero.—547. Inconvenientes y remedios.—548. Delitos cometidos por las personas agregadas al Ministro extranjero.—549. Jurisdicción sobre el territorio ocupado pacíficamente por un ejército extranjero.—550. Delitos cometidos por las personas pertenecientes á dicho ejército..... 362